CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

REF.: **74.627/07**
86.236/07
22.712/08
DMSAI 825/08
A.T. N° 799/08

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 19 MAR 2009 * 14315

Adjunto sírvase encontrar ejemplar del Informe Final, debidamente aprobado, sobre denuncias de hostigamiento laboral y otras materias en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARCELO GALAZ EBERHARDT
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
EL BOSQUE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

REF.: **74.627/07**
86.236/07
22.712/08
DMSAI 825/08
A.T. N° 799/08

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 19MAR2009*14316

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final DMSAI N° 825 de 2008, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia de los mismos.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
Sub Jefe Subrogante
División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
LA MUNICIPALIDAD DE
EL BOSQUE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

REFS. : 74.627/07
86.236/07
22.712/08
DMSAI : 825/08
A.T. : 799/08

INFORME FINAL DE CONCLUSIONES SOBRE DENUNCIA DE HOSTIGAMIENTO LABORAL Y OTRAS MATERIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

SANTIAGO, 19 MAR. 2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Mónica Medel Fuentes, denunciando ser víctima de hostigamiento laboral por parte de doña Mireya Díaz Pérez, Directora de la Escuela Marcial Martínez de Ferrari ex D-757, dependiente del Departamento de Educación Municipal de la comuna de El Bosque.

La investigación pertinente dio origen al Preinforme de Observaciones DMSAI N° 123, de 1 de agosto de 2008, documento que fue puesto en conocimiento del Alcalde en forma confidencial, quien mediante oficio Ord. N° 400/87/320, de 15 de septiembre de 2008, dio respuesta a los aspectos observados por este Organismo de Control, acompañando los documentos de respaldo, todo lo cual es analizado en el mismo orden en que se desarrolló la indagatoria.

1. Cuestionamiento profesional y argumentos contradictorios en procedimiento disciplinario.

La Dirección del Departamento de Educación Municipal de la comuna de El Bosque, mediante memorándum N°800/552, de 3 de septiembre de 2008, señaló que ambos aspectos han sido abordados en la investigación sumaria instruida a la docente, mediante resolución N° 3, de fecha 7 de junio de 2007, afinada por resolución N° 1, de 26 de marzo de 2008, la cual fue registrada, sin observaciones, por este Organismo de Control con fecha 27 de noviembre de 2008.

Contralor General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE
PJF/NRE

Por consiguiente, corresponde levantar la observación formulada.

2. Sobre presunto porte de drogas.

La Directora del establecimiento educacional mencionado en la denuncia, por oficio Ord. N° 240, de 19 de agosto de 2008, señaló que la recurrente jamás fue acusada de encubridora de ese ilícito ni nada semejante. Agrega que las investigaciones realizadas por los directivos del plantel fueron motivadas con el propósito de preservar el bienestar y la seguridad de los educandos, adjuntado para tal efecto diversos informes relacionados con el tema, que acreditan la inexistencia del tráfico de drogas e incriminaciones de terceras personas, lo que permite dar por superada la observación formulada.

3. Sobre rayado de libro de clases.

Al respecto, la Directora del aludido plantel expone que el informe presentado por la profesora a cargo del reforzamiento de los alumnos de la recurrente reveló que el libro de clases del Tercer Año B de la promoción 2006, fue encontrado completamente estropeado en el aula, al término de la jornada laboral de la señora Medel Fuentes, agregando que la entrega de dicho libro a la Inspectoría General es de responsabilidad de cada docente.

Conforme lo informado, se levanta la observación sin perjuicio de que el DAEM deba impartir instrucciones a los docentes sobre esta materia, con el fin de evitar la repetición de hechos como los anotados.

4. Sobre reconocimiento de Grado de Licenciado en Educación.

Al respecto, la Dirección del Departamento de Educación Municipal señaló que, de acuerdo con la normativa prevista en los artículos 2° y 4°, letra a), del D.S. N° 214, de 2001, considera que la Licenciatura en Educación de la recurrente no tiene relación con la función docente de aula que desempeña, por lo que no procedería reconocerla para efectos de la asignación de perfeccionamiento.

Acerca de lo anterior, los antecedentes puestos a disposición de este Organismo de Control no permiten acreditar, que tanto la docente como su empleador, hayan cumplido con el procedimiento descrito en el

artículo 3° del citado cuerpo reglamentario, por lo que se mantiene la observación formulada.

En todo caso, debe precisarse que este Organismo carece de competencia para pronunciarse acerca del reconocimiento de programas, cursos o actividades de perfeccionamiento válidos para los efectos de percibir la asignación de perfeccionamiento contemplada en el artículo 49 de la ley 19.070, pues corresponde exclusivamente al empleador pronunciarse sobre el grado de relación que reviste el curso, programa o actividad de perfeccionamiento respecto de la función docente que desempeña el profesional de la educación y, en el evento de ser rechazada la solicitud, podrá recurrirse ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente, a fin de que se pronuncie sobre dicha negativa. (Aplica dictamen N° 48.572 de 2008, entre otros).

5. Trámite sobre pauta de Autoevaluación del Desempeño.

Sobre el trámite de recepción de la pauta de Autoevaluación del Desempeño Profesional Docente, período 2007, la Dirección de Educación Municipal ha señalado que la docente concurrió a su entrega la primera semana de octubre de 2007, fecha posterior al vencimiento del plazo fijado por el Ministerio de Educación, el 31 de agosto de 2007.

Agrega que, efectuadas las consultas del caso, la entidad encargada del proceso de Evaluación del Desempeño Profesional Docente ha respondido que no es posible recepcionar fuera de plazo el mencionado documento, por tratarse de una fecha única a nivel nacional. Por consiguiente, debe darse por superada la observación formulada.

6. Descuento de Remuneraciones.

En lo que respecta al reintegro de la suma de $99.211.-, descontado de las remuneraciones de la señora Medel Fuentes durante el mes de junio de 2007, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, mediante memorándo N° 438, de 19 de agosto de 2008, informó que éste se originó debido a que la docente fue contratada con una jornada de 30 horas semanales, sin especificación de si era horario diurno y/o nocturno, en un establecimiento educacional bajo el régimen de jornada escolar completa diurna.

Sobre el particular, este Órgano Fiscalizador cumple con manifestar que el reintegro efectuado por la citada dirección municipal no se ajustó a derecho, debido a que las horas descontadas se encontraban

respaldadas por la licencia médica (Folio N° 1-19178058, de 25 de abril de 2007) de la que hizo uso la docente, en conformidad con la carga horaria que mantenía en el aludido plantel, la que fue acreditada por la Directora del mismo, según consta en documento de fecha 9 de abril de 2008, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

7. Control de asistencia.

Respecto del control de asistencia de los funcionarios de la Escuela Marcial Martínez de Ferrari, ex D-757, la Directora señaló que ello ha sido un tema recurrente en reuniones y consejo de profesores.

Sin embargo, no obstante la preocupación expresada por esa autoridad, los registros manuales del control de asistencia de los años 2006 y 2007, dejaron en evidencia un significativo incumplimiento del deber de controlar el desempeño durante toda la jornada laboral del personal, debido a que algunas personas no registraron su ingreso y/o salida efectiva.

Por otra parte, en materia relativa a descuentos por atrasos, ausencias o abandono de labores, deberá tenerse en consideración el criterio sustentado por este Organismo de Control en el dictamen N° 32.028, de 1992.

CONCLUSIONES.

1.- El Departamento de Administración de Educación Municipal de El Bosque, a través de la Dirección de la Escuela Marcial Martínez de Ferrari ex D-757, deberá adoptar las medidas administrativas conducentes a evitar situaciones como la ocurrida con la tenencia, entrega y custodia de los libros de clases.

2.- El DAEM de El Bosque deberá atenerse a lo señalado en el artículo 3°, del D.S. N°214, de 2001, del Ministerio de Educación, para evaluar el eventual reconocimiento de la Licenciatura en Educación de la recurrente.

3.- El mismo DAEM deberá instruir un proceso sumarial respecto de la persistente infracción del deber de controlar asistencia por el personal del establecimiento educacional ya individualizado.

4.- El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Educación, deberá restituir a doña Mónica Medel Fuentes, la suma de $ 99.211.-, deducida indebidamente de sus remuneraciones de junio de 2007.

En consecuencia, es preciso reiterar que a la Municipalidad de El Bosque le asiste la obligación de adoptar, dentro del marco normativo vigente, las medidas pertinentes y necesarias para solucionar definitivamente las observaciones formuladas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de esta Contraloría General.

Transcríbase al Concejo Municipal de El Bosque y a la recurrente.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
Sub Jefe Subrogante
División de Municipalidades